



Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

AUTO NRO. 2637

RADICADO N° 2023-00351-00

Advierte el Despacho que, en forma virtual (anexo 03 del expediente digital), por medio de apoderada judicial idóneo, la entidad bancaria BANCO ITAU COLOMBIA S.A. presentó demanda ejecutiva, que arguye ser de mayor cuantía, contra la señora LINA MARÍA LOPERA ESPINOSA. Así las cosas, se observa que la parte ejecutante pretende el cobro ejecutivo de la suma de dinero \$134.220.581 con intereses de mora desde el 24 de agosto de 2023 e intereses corrientes por la suma de \$8.184.645.

De esta manera, el despacho procedió a efectuar la liquidación de intereses de mora y arrojan al día 18 de octubre de 2023 la suma de \$7.213.422,72 para un total de \$141.434.003,72 por capital e intereses de mora y sumándole los intereses corrientes arroja un valor de \$149.618.649 que no supera los 150 salarios mínimos actuales al año 2023 que corresponden al monto de \$174.000.000 (mayor cuantía).

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Itagüí, octubre diecinueve de dos mil veintitrés

Pago IVA adelantado, o mensual >>>		Pago Interés	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Mora-tasa Inter.	18-Oct-23
Mora tasa pactada, o mensual >>>			Comercial
Tasa mensual pactada >>>	Mínima		Cobranza
Resultado tasa pactada o pedida >>			Micro o UI
Saldo de capital, Fol. >>			
Intereses en amortización o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia	Brío. Cta.	Mzima Mensual	Tasa	Inscripción en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Por. Anual	Interés	Aplicado	Capital liquidable	Días	Intereses
24-Aug-23	31-Aug-23	1,5		0,00	0,00		0,00
24-Aug-23	31-Aug-23	28,75%	3,03%	0,033%	134.220.581,00	7	340.825,05
1-Sep-23	30-Sep-23	21,00%	2,91%	2,908%	134.220.581,00	30	3.903.530,34
1-Oct-23	18-Oct-23	21,00%	2,83%	2,851%	134.220.581,00	18	2.279.917,31
Resultados de:					134.220.581,00		7.213.422,72
					SALDO DE CAPITAL		134.220.581,00
					SALDO DE INTERESES		7.213.422,72
					TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ADJUDICADOS		\$141.434.003,72

RADICADO N° 2022-00351-00

Así las cosas, es evidente que el proceso de la referencia es de menor cuantía, lo cual significa que el juez civil del circuito no es el funcionario competente para conocer del mismo. De este modo, téngase en cuenta que el artículo 25 del CGP establece la competencia del juez civil municipal de los procesos contenciosos de menor cuantía en primera instancia y el artículo 20 del mismo estatuto procesal establece la competencia en el juez civil de circuito en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía.

En este sentido, se observa que la cuantía de la demanda asciende a \$149.618.649, y dado que la competencia territorial fue elegida por el domicilio de la accionada que se ubica en el municipio de Itagüí, habrá de tenerse en cuenta, lo consagrado en el mismo estatuto procesal consultado, artículo 28 numeral 1 la competencia territorial en tratándose de procesos contenciosos se fija por el domicilio del demandado, salvo disposición legal en contrario.

En este orden de cosas, atendiendo la cuantía de la demanda (menor) y el domicilio de la demandada (Itagüí), este despacho declarará su incompetencia para conocer de la demanda presentada y ordenará remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí (Reparto) por considerarlo el funcionario competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por BANCO ITAU COLOMBIA S.A. en contra de LINA MARÍA LOPERA ESPINOSA, por falta de competencia en razón al factor territorial y factor cuantía.

SEGUNDO: En consecuencia, RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía y ORDENAR REMITIR el proceso al Centro de Servicios Administrativos del municipio de Itagüí, para que sea sometida a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00351-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4664eebe2d6b03aef6192856ad145887c06dbcd4bb91494f2c4b4bea504585c0**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>